

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre Memorias que han de realizarse en el año 1965 en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Registro Civil.

Por Resolución de 7 de diciembre de 1964 esta Dirección General acordó comunicar a los señores Jueces de Primera Instancia que las Memorias de las medidas aconsejables para el servicio que han de enviar en el año 1965, en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Registro Civil, se refieran especialmente al cuadro de instrucciones elementales y concisas que deberían darse a todos los Jueces de Paz para el mejor desempeño de su cometido.

Y teniendo en cuenta la conveniencia de que en cada Partido se puedan recoger y estudiar las sugerencias de los diversos Encargados del Registro Civil,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1965 el plazo para el envío de tales Memorias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 22 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Pablo Jordán de Urries

Sres. Jueces de Primera Instancia, Inspectores Ordinarios del Registro Civil.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1/1965, de 2 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada de Infantería don Basilio Sanz de Aranz.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Basilio Sanz de Aranz, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Reparación de la carretera nacional 342 de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada)», kilómetro 332,900, término municipal de Purullena.

Visto lo actuado en este expediente.

Resultando que el Alcalde de Purullena comunica que no se han presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación y que hay error en la designación del interesado, cuyo nombre es don Antonio Raya Praena.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y el informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, cualquier persona puede aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Finca número 1. Interesado: Don Antonio Raya Praena.

2.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

Granada, 19 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—9.662-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Embalse de Guara, Casa Administración, zonas de áridos, camino de servicio y canal de transvases», término municipal de Aguas (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, «Boletín Oficial del Estado» núm. 249 de fecha 17 de octubre de 1962, «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» núm. 238 de fecha 19 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—9.751-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivada por la obra «Zona del Canal de Monegros, tramo I, azarbe D.S.8.», término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca del día 24 de mayo de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 131 de fecha 1 de junio y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 3 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le

expropiación, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director. Joaquín Blasco.—9.752-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Pinos Puente (Granada).

Visto el proyecto de obras de construcción de Biblioteca Pública en Pinos Puente (Granada), formulado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya, importante 557.343,52 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia fué aprobado por Orden de este Departamento de 5 de septiembre último, para su adjudicación por el sistema de subasta pública;

Resultando que previa la tramitación reglamentaria, con fecha 3 de noviembre se verificó la subasta de las obras de referencia, declarándose desierta por la Mesa constituida al efecto ante la falta de licitadores;

Considerando que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en este Departamento, ante la necesidad de realizar las obras de que se trata, y haciendo uso de la autorización que concede el artículo 57 en su número 14 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, informa favorablemente la adjudicación de las obras por el sistema de contratación directa;

Considerando que procede hacer la adjudicación de las tan repetidas obras a don Antonio Pino Jiménez, contratista de obras, con domicilio en Hta. S. Francisco-Colonia S. Conrado en Granada, que se compromete a efectuarlas por el importe tipo de contrata de 532.175,08 pesetas, y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base para la subasta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar la realización de las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Pinos Puente (Granada) a don Antonio Pino Jiménez, residente en Granada, con domicilio en Hta. S. Francisco, que se compromete a efectuarlas por el presupuesto tipo de contrata de 532.175,08 pesetas y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base para la subasta.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto de estas obras, incluidos honorarios facultativos, se fije exactamente en pesetas 557.343,52; y

Tercero. Que por el Adjudicatario se proceda, en el plazo de cinco días, a consignar en la Caja General de Depósitos o en cualquier sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la cantidad de 21.287,00 pesetas en concepto de fianza definitiva y al otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa de la ocupación de los terrenos destinados al edificio e instalaciones anejas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte.

Don Ricardo Ruiz Avalos, Secretario técnico del Patronato de Enseñanza Media y Profesional de Huelva, y representante de la Administración en el expediente de expropiación se que instruye para la adquisición de los terrenos destinados al edificio e instalaciones anejas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte.

Hace saber: Que declarada, por Decreto de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), de urgencia la ocupación de los terrenos que en el mismo se describen, con destino al edificio e instalaciones anejas del citado Centro de Almonte, a las once horas del día en que se cumplan los quince siguientes a la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar el acta previa a su ocupación, de conformidad y con los requisitos establecidos

en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la norma segunda del citado precepto legal.

Huelva, 14 de diciembre de 1964.—El Representante de la Administración, Ricardo Ruiz Avalos.—9 756-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cámara Sindical Agraria de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que revocamos por ser contraria a Derecho, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que los tractoristas y conductores del Servicio de la Cámara Oficial Sindical Agraria están sometidos a la Reglamentación de Trabajo Agrícola, siéndoles de aplicación el régimen de previsión establecido en la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Segundo. Que mientras no tenga lugar la incorporación a esa Mutualidad seguirán adscritos al régimen general de Seguros sociales y de Mutualismo laboral.

Tercero. Al incorporarse a la expresada Mutualidad deberán respetarse los beneficios que la aplicación del régimen general les ha venido proporcionando; y

Cuarto. No hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente accidental.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca», debemos anular como anulamos, por no ser conforme a Derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, dictada en el expediente de donde el presente recurso trae causa, y en su lugar debemos declarar como declaramos que los empleados en dicha Empresa don Luis Soler Roura y don Agustín Roca Font deben seguir clasificados y se les clasifica como Especialistas Prácticos de primera que vienen ostentando; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.